



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON CARLO EMILIO CISTERNA REYES Y DOÑA PAULA ANDREA REYES MUÑOZ.

R. EX. N°:

4366 J

143949

VALPARAÍSO, 16 SET. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Carlo Emilio Cisterna Reyes y doña Paula Andrea Reyes Muñoz; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 23 de agosto de 2019 ante Notario Público de Tomé, don Gonzalo Miguez Núñez mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "PIPOA MARTA", RPA N° 967896, matrícula N° 2328 de Lirquén; el informe técnico N° 2973, de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 28 de agosto de 2019, don Carlo Emilio Cisterna Reyes, RUT N° 17.224.559-5 como reemplazado y doña Paula Andrea Reyes Muñoz, Cédula de identidad N° 11.537526-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967896, correspondiente a la embarcación "PIPOA MARTA", matrícula N° 2328 de Lirquén.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 919951, en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrita con fecha 19 de junio de 2002 y posee 1 embarcación inscrita denominada "MI CRISTOBITA" RPA N° 696454, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es madre del reemplazado, lo que se acredita con certificado de nacimiento folio N° 500233421253, de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550927, de fecha 29 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "PIPOA MARTA", matrícula N° 2328 de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550928, extendida por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "PIPOA MARTA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 1 de febrero de 2020.
- 5.- Que, se certifica además, que la embarcación "PIPOA MARTA" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 12,30 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1550926 otorgado por la Capitanía de Puerto de Lirquén, con fecha 27 de agosto de 2019.
- 6.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con*



acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 28 de agosto de 2019, por don Carlo Emilio Cisterna Reyes, RUT N° 17.224.559-5 como reemplazado y doña Paula Andrea Reyes Muñoz, Cédula de identidad N° 11.537526-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 967896, correspondiente a la embarcación "PIPOA MARTA", matrícula N° 2328 de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"




BMD/msv

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.